



Número 12.



142

1913
Abril 5.

Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

CRIMINAL.

*Contra Antonio Barón, por
el delito de rebelión.*

Juez
C. Lic. Rosendo C. Ibarredia.

Agente del Ministerio Público

C. Lic. José de la C. Sevillaño.

Secretario

C. Gerardo Arce.

Archivada en 15 de mayo de 1914.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



CUERNAVACA

Número. 5533

El C. Capitán 2/o Jefe A. del 38/o Batallón, ENRIQUE C. MARTINEZ, en oficio de esta fecha, me dice:

2
"Tengo la honra de remitir á Ud á ANTONIO BARON, quien montado en un caballo ensillado, ayer en la tarde exigió al Vacunador Manuel Azcarate, por el camino de Tejalpa el caballo que montaba, siendo aprendido dicho individuo por el Vacunador Azcarate, y traído á este Destacamento que es á mis órdenes en donde lo di á reconocer á los del Pueblo á fin de ver si lo reconocían, manifestándome varias personas que era uno de los que venían á pedir dinero con frecuencia á nombre de los Zapatistas, por lo que tengo la honra de remitirlo á Ud para lo que á bien tenga ordenar"

Lo que inserto á Ud para su conocimiento, manifestándole que dicho individuo se encuentra en la Cárcel Pública de esta Ciudad á su disposición, así como un caballo que traía dicho individuo.

Reitero á Ud mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Cuernavaca, Mor, Abril 3 de 1913.

El Teniente Coronel J de las A.

Enrique Martínez

Al C.

JUEZ DE DISTRITO.

PRESENTE.

Con
#



[Handwritten signature]
#



Razón, # la explicacion de que la anterior comunicacion fué recibida por equivoacion en este juzgado de primera instancia, un empleado de tal juzgado entregó en este la propia comunicacion a las seis de la tarde del cuatro de Abril de mil novecientos trece. Constante.



Arce.

~~Arce.~~
Arce.

Auto cabe Cuernavaca, Abril cinco de mil novecientos trece.

Acusese recibo de la comunicacion que menciona la razon anterior y entónces publíquese a esta Jefatura de Armas Federales consiguante que se sirva ordenar que a la mayor brevedad comparezca en este juzgado el Capitan 2.º del 38.º Batallon Cuirique G. Martinez y que, por mientras este mismo juzgado no disponga otra cosa, siga en el depósito en que se halla el caballo recogido al consiguado Antonio Barón. Presente que sea el referido Capitan Martinez preguntese cómo se llaman los vecinos de Tejalpa que reconocie-





con a Antonio Barrón como el que recolectaba fondos para los Zapatistas, cuando se le dijo que había acontecido era recolección y si tal cosa había Barrón solo o acompañado de gente rebelde. Desde luego llámense a declarar a los que cite el Capitán Martiner, así como a Manuel Arcárate al tenor de la citación que de éste se hace en el oficio de consignación. Tómese en término su preparatoria al consignado Antonio Barrón; registre la causa por delito de rebelión y notifíquese este auto al Ministerio Público. Lo proveyo y firma el Ciudadano Jefe de Distrito del Estado.

Por fe.
Abasdo E. Heredia.

Juanando Ace.

Notificación
al Ministerio
Público.

En la fecha del auto que precede - Abril 5 de 1913 - lo notifiqué al agente del Ministerio Público, y firmo.

José de la Cruz
Sevilla



la misma fecha, (Abril 5. de 1913.) Cumpliendo lo mandado en el auto anterior, se libró a esta Jefatura de Armas, el oficio número 444-3. y se citó a Manuel Arcárate, Donato y de que se registró en el Libro respectivo este proceso bajo el número 12. —

Suce.

[Handwritten signature]

Declaro el aprehensor Manuel Arcárate

En la misma fecha, (Abril 5. de 1913.) siendo las cuatro y media de la tarde, compareció al despacho de este Juzgado de Distrito el Tenor Manuel Arcárate, fué protestado como corresponde a conducirse con verdad, habiendo ofrecido no mentir, dijo por sus generales: llama aee como que da asentado, de treinta años de edad, soltero, vacunador de este Distrito, originario y vecino de Cuernavaca. Examinado como corresponde al Tenor de la cita que le resulta en el oficio que da principio a estas diligencias, dijo: que es cierta la cita que le resulta, pues que el dos de este mes, salió de Jiutepec para Tejalpa a vacunar





y serian aproximadamente
 las tres y media de la tar-
 de, en que se adelanto de-
 sus acompañantes Enrique-
 Varela hijo y Conrado He-
 rera, vecinos de esta Cui-
 dad, el primero como do-
 micilio conocido en el Ca-
 ñejón de San Juan y este
 último en Amatitlán, y
 antes de llegar a Tejalpa
 se le avalauro un indivi-
 duos desconocido monta-
 do en su caballo colorado
 e inermes y tomando las
 riendas del caballo que
 montaba el de la voz
 le dijo con palabras in-
 juriosas que se bajara:
 "hijo de la chingada" y co-
 mo el que declara le su-
 plicara que lo dejara pues
 que iba a vacunar al pue-
 blo, lo que era en bien de
 los vecinos, pues entonces
 le replicó el asaltante que
 todos eran unos "cabrones";
 pasado un momento lle-
 go Enrique Varela quien
 al ver que ese individuo
 tenia de las riendas en
 caballo, en el acto se le
 avalauro y con lo cual
 fudo el declarante larar
 a su asaltante con una
 reata que llevaba en las
 manos y se lo llevaron
 preso para Jiutepec, por





lo que no llegó a Tejalpa, y
en aquel pueblo "Jintepéc" en-
tregaron a dichos individuos
con el Capitán que manda
la fuerza federal en ese lugar,
quien por orden de esta Jefa-
tura de Armas le dió una
escorta al de la voz con quien
se trajo al preso para esta
ciudad, no sin dejar de ad-
vertir que en Jintepéc fué
reconocido en asaltante por
Felipe Nápoles, quien dijo
que ese individuo le era cono-
cido porque como Comisiona-
do de los Zapatistas le ha-
bía ido a pedir dinero a
Jintepéc de donde es vecino,
y según sabe fué reconocido
tal individuo por varios ve-
cinos del mismo Jintepéc por-
que el Capitán jefe de esa
fuerza continuó haciendo
aclaraciones a ese respecto,
corroborándose ser zapata-
rista consumado, pues
que cuando lo llevaban pre-
so para Jintepéc en una
casita le dijeron a su com-
pañero Conrado Herrera #





que ese individuo que lleva-
ban preso era espía de
los zapatistas: que en
el lugar del asalto está des-
poblado y el que esto ex-
pone también iba inermes
y ninguna otra persona
presenció el asalto: hace
constar además, que Enrique
Varela solo se limitó a pre-
guntar cuando llegó que-
qué pasaba y al voltar
su asaltante, tuvo oportu-
nidad el de la voz de
alararlo: que cuando el
Capitán inspeccionó al
asaltante, le encontró
un chaleco de los rurales,
un morral en el cual lle-
vaba sal envuelta en un
papel y dos raras, to-
do lo cual le fué recoji-
do por el Capitán men-
cionado. En lo expuesto,
previa lectura, se afirmó
ratificó y firmó al calce.

Doy fe.

Fernanda

M. Gómez

Fernanda Ace.

1004



seis del mismo mes (Abril del 93.)
 con la competente seguridad se hizo
 comparecer en este juzgado al dete-
 nido Domingo Enriquez, que dijo au-
 tudagato llamarse y no Antonio Barón, como
 ria de lo expresado el oficio de consignación,
 Antonio que no amonestado legalmente para no
 Barón o Domingo Enriquez. *mentis en todo lo que fuere pregun-
 tado, por sus generales dijo: que se
 llama como al principio queda es-
 crito, ser originario y vecino del pue-
 blo de Ahuatzepa de este Estado, sol-
 tero, de veinticinco años de edad, y
 jornalero de ejercicio.*

4



Examinado según corresponde al te-
 nor de la imputación que se le hace pa-
 ra que promueva los hechos que mo-
 tivaron esta consignación, contestó que
 el declarante como a las tres de la
 tarde del miércoles dos del actual
 en estado de ebriedad, montado en su
 caballo, se dirigió del pueblo de Fe-
 jalpa rumbo al de Jintepes y a in-
 mediaciones del camino que va a esos
 puntos, encontró a un individuo, cuyo
 nombre ignora, también montado y que
 simplemente con objeto de asustarlo,
 le tomó las riendas de su caballo,
 por cuya circunstancia, éste último
 individuo, aprovechándose de la llega-
 #



da de otras dos personas, que se-
simos eran su compañero y que ig-
nora también sus nombres, lo la-
ró con su reata, y ya atados lo
llevaron a Tex Jintepes y allí lo
entregaron al jefe de los furrofe-
dual; que no recuerda el de la
voz ni injunio ni su aprehension
seguro no haber tenido la intervencion
de robarte ^{la} subalgaduno; que cuan-
do trató de anistar a Manuel Ar-
carato, cuyo nombre se le hace sa-
ber en este acto, venio, como lo de-
ja expuesto, rumbo a Jintepes,
cuna de cuyo pueblo tiene una
siembra de Maiz, lo que venio a
cuidar; que en ningún tiempo ha
servido a la rebelion zapatista, sin-
haberle comisionado por consiguien-
to persona alguna para coleccionar
fondos para el fomento de esa revo-
lucion; siendo pues intacto lo que
afirma Felipe Nápoles, de Jintepes,
a cuyo individuo, ni siguie-
ra condes; que el caballo que ma-
neja el producido, es de su legiti-
ma propiedad y el cual removien-
to tubo por herencia que le dejaron
sus finados padres Mariano Cu-
riguer y Crescencio Sorano, co-#



me lo comprobará, si necesario fuere
 con el Señor Roman Bolinas, vecino
 de Ahuatepes, quien puede tam-
 bieu informar sobre su conducta; que
 es la primera vez que se encuentra
 privado de su libertad. Se le hizo sa-
 ber el derecho que tiene para nombrar
 defensor en la presente causa, y que
 de no poder hacerlo, se le nombrará de
 oficio, manifestando: que si fuere
 necesario, en su oportunidad lo nom-
 brará. En lo expuesto, previo lectura,
 se afirmó y ratificó y se firmó por
 expresar lo sabido. Doy fe = F. =
 = Fej. = no vale = E. L. = la = vale. =

Florencia

Jernanda Arce

[Signature]

5
 Razones. En seguida (Abril 6. de 1913) se li-
 bró cédula para que comparecieran en
 el juzgado a declarar a Enrique Van-
 lo hijo y Conrado Herrera, haciendo
 constar tambien que el testimonio
 situacional de la detencion de Domingo
 Enriquero comienza a las seis de la tar-
 de del cuatro del actual y termina
 a la misma hora del siete de es-



de proprio mes.

Arce.

[Handwritten signature]

Declaro el Cuanto del propio mes (Abril -
testigo Emi- de 1913.), siendo las once de la-
que Varela mañana, compareció en la presen-
(h.) cia judicial el Ciudadano Enrique
J. Varela hijo, quien para produ-
cirse con verdad, fui protestado
con arreglo a derecho y preguntado
por sus generales dijo: llamarse
como consta, que es saltero, origi-
nario y vecino de esta Capital, de
veintinueve años de edad y emplea-
do público.

Examinado como corresponde al to-
mo de la cita que le resulta de los
cuales se le dió ciencia, declaró: que
dicha cita es verídica, pues como á
las tres de la tarde del dos del pre-
sente mes acompañando él y el
señor Conrado Herrera á Don Ma-
rcoal Escarate al desempeño de un
comisión de salubridad, pública,
salieron del pueblo de Jicitepec pa-
ra Tejalpa de esta jurisdicción y ya
cerca de este pueblo, se adelantó
del camino el mencionado señor
Escarate, á quien se menciona.



do violento, a salto un individuo des-
 conocido, tomándole las riendas del ca-
 ballo que montaba Arcarati y amena-
 zándole para que le entregara su caballo
 gadua, que observando esto el de la voz
 y su compañero Conrado Herrera, des-
 de luego ocurrieron en auxilio, minis-
 trado el cual, Arcarati lanzó a su asal-
 tante, y todos obligándolo, lo regresaron
 a Jutepec donde fue entregado al je-
 fe del destacamento por un allieyente,
 que el asaltante del conocido se presentó
 montado y daba señales de estar un poco
 borrado de licor, que ya en el pueblo
 de Jutepec, fue llamado Don Francis-
 co Napolé, vecino caracterizado ya pre-
 guetas que le hicieron el jefe del destaco-
 mento, sobre si conocía a ese individuo
 cuyo nombre ignora el de la voz, el in-
 terrogado Napolé, contestó afirmati-
 vamente, manifestando que lo conocía
 como afecto a su ganancia a las gentes pa-
 ra sacarles dinero, pero que también
 ignoraba su nombre. Con lo expuesto, pre-
 via lectura, se afirmó y ratificó y firmó en
 constancia. Doy fe. - fe. - con = no vale.

F. Cereceda.

Enrique S. Vozel

Gertrudis Arce

En

#



Rosón, # seguida se agrega el ofi-
cio número 5634 de esta Jefa-
tura de Anuas Federales.
Covste. _____

Arcl.

Cuernavaca, a las tres de
la tarde del siete de Abril
de mil novecientos trece.

Visto que de lo actuado
en la presente causa no
resulta comprobado que
Antonio Rosón, con su
yo nombre se le consig-
nió, o Domingo Enriquez,
como él dijo llamarse,
sea ex-parte zapatiista o re-
colector de fondos para
tal vez rebeldes, y que por
tanto, no hay méritos sufi-
cientes para decretarle
prisión formal con ese
motivo, por eso y con
apoyo en el artículo 347.
fracción 1.^a del Código
Federal de Procedimien-
tos penales, mando que
por este capitulo se le
deje en libertad; pero co-
n



CUERNAVACA

Número. 5634.

En contestación al atento oficio de Ud número....
 444-8 de esta fecha, le manifiesto no ser posible com-
 parezca á ese Juzgado de su digno cargo, el Capitán
 2/o del 38/o Batallón ENRIQUE C. MARTINEZ, que se en-
 cuentra Destacado en Jiutepec, por ser el Comandante
 de dicho Destacamento y no se puede quedar este sin
 Comandante. y no haber quien lo sostenga.

Reitero á Ud mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Cuernavaca, Mor, Abril 5 de 1913

El Teniente Coronel J de las A.



Al C. JUEZ DE DISTRITO.

PRESENTE.





uno al propio tiempo de lo practicado resulta que puede ser responsable de robo frustrado ó intentado en un caballo de Manuel Arcórate y ese es delito del fuero común, en mérito de esto también mandado que se remita testimonio de lo conducente al juez de primera instancia de este Distrito, dejándose a su disposición el mismo inculcado Don Barón o Enriquez en esta cárcel y el caballo que á éste se recogió en el depósito en que lo tiene esta Jefatura de Armas Federales, á cuyo fin se danán los avisos respectivos á tal Jefatura, como al alcalde de la cárcel. Cúmplase lo que falta de lo mandado con anterioridad, vacuense los citos que han resultado y notifíquese. Lo probado y firma el Ciudadano Juez de Distrito del Estado. Doy fe.

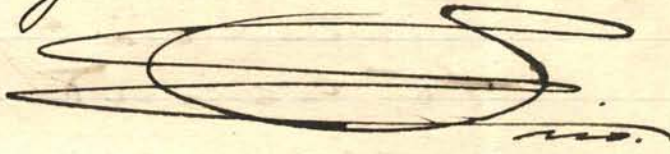
[Handwritten signature]

Jermunda Ace.

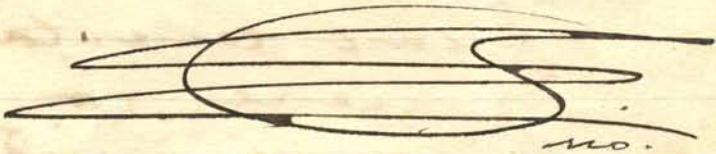
[Handwritten signature]



Notificación la misma fecha, (Abril 7 de
al inculpado 1913.) se mandó traer con
Aut. Barón la seguridad debida al de-
s. Domingo En feudo Antonio Barón o
riguro. — Domingo Enriquez y noti-
ficado que fue del auto que
precede, dijo: que lo oye,
es conforme y no firma
por expresar no haber
hacélo. Doy fe. —
Jernando Arce.


no.

Razones. En la misma fecha (7 de
Abril de 1913.) con oficio nú-
mero 460.-3. se mandó des-
tinonrio de estas constancias
y con insercion del auto ante-
rior, al Juec de primera ins-
tancia de este Distrito y se
libraron los oficios números
461. y 462.-3., respectivamen-
te, a esta Jefatura de Armas
federales y al Alcaide de
esta cárcel. Conste.
Arce.


no.

Notificación En ocho del mismo, (Abril de
al Ministerio 1913.) se notificó el auto ante-
Público. — rior al Ministerio Público y
firmó de enterado. Doy fe. —
Joni de la Cruz
Secretario Arce


no.
Len #



Razon. a nueve del mismo corriente mes (A-
bril de 1913.) agrego el oficio número
596. del Jefe de primera
instancia de este Distrito, Conste.
Arce.



[Handwritten signature]

Otra. En diez del mismo mes (Abril 1913),
agrego el oficio número 5477, de
esta Jefatura de Armas Federales.
Conste.

Arce.

[Handwritten signature]

Otra. En quince de Agosto del
corriente año (de 1913). y por
disposicion del Ciudadano
Jefe en virtud de tenerse como
evidente de que el testigo Felipe
Nápoles se encuentra radica-
do en esta poblacion, se le libró
cita para declarar en la presen-
te causa. Conste.

Arce.

[Handwritten signature]



Declaración. En diez y ocho del mismo mes
testigo Felipe de Agosto del propio año en cur-
pe Nápoles) se (del 1913.) compareció en la
presencia judicial, previa citación
del Ciudadano Felipe Nápoles,
fue protestado legalmente pa-
ra producirse con verdad, lo que
#



pto superior y fueren preguntado
y respondido por sus generales Sr.
Jfo. que se llama Tenor queda
escrito que es originario de
pueblo de Juitepec y actual
vecino de esta Capital, soltero,
de cincuenta y ocho años de edad
y comerciante de ejercicio. —
Administrado como corresponde
al tenor de las citas que le re-
sultan de esta averiguación, de-
claró: que las citaciones que se
le hacen son ciertas, pues que
uno de los primeros días de
mes de Abril, ^{del presente año} sin poder pre-
suntar la fecha por no recordarlo,
fue llamado por el Tenor Ca-
pitán Enrique Martínez, jefe
del destacamento general en
Juitepec para que como persona
pública reconociera al Antonio
García, como expresó llamarse
al principio, que desempeña
en esta comisión le fue presen-
tado un individuo, a quien
reconoció el declarante como
colector de fondos para la repa-
rta, circunstancia que le consta
por que a él varias ocasiones
entre otros objetos, le pidió dinero,
sin satisfacer su deber; que este
individuo es el mismo que fue
entregado al Capitán Martínez
por los Señores Vocales de es-
ta Primera Capital, cuyos nombres
ignora; que no conoce el nombre
de los individuos considerados rapa-
ta ya referido, pero que esos — #



M.C.

Juzgado de Distrito Presente

Número 596.

Con el oficio de Ud. número 460, fecha 7 del actual, recibí ayer tarde en tres fojas útiles, testimonio de las actuaciones del proceso seguido contra Antonio Barón y Domingo Enriquez, quienes queda a mi disposición en la cárcel de esta Ciudad por el delito frustrado de robo de un caballo.

Patria y Libertad
Cruzmapa México 9 de 1913
El Juez de 1ª Inst.
Antonio Barón

Ab. 9. / 913.
a su causa.

Conceplido en su fecha







CUERNAVACA

Número. 5777.

ab. 10. / 1913.
a su causa.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

12

Cumplido en su fecha.

[Handwritten signature]

Me es honroso manifestar á Ud quedar enterado por su atento oficio número 461-3 de fecha 7 del presente, que no encontrando Ud méritos para proceder contra del paisano ANTONIO BARON ó DOMINGO ENRIQUEZ, por espía zapatista ó recolector de fondos para tales rebeldes, lo puso en libertad por ese delito, poniendolo á disposición del C. Juez de 1/a Instancia de este Distrito por aparecer responsable de robo frustrado.

Reitero á Ud mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Cuernavaca, Mor, Abril 9 de 1923.

El Teniente Coronel J de las A.

Lorenzo Cordova



Al C.

JUEZ DE DISTRITO.

PRESENTE.



158

... es el punto de partida para la...
... el día 15 de febrero de 1910...
... no encontrándose en el...
... como resultado de...
... la óptica de...
... libertad por...
... tres de la...
... conocimiento de...
... consideración...
LIBERTAD Y...
... de las...





Heo Juegado de primera instancia
esta en donde se le juzga por
otro delito, al ser acusado con el
de la voz, supo que se llama
Domingo Enriquez y es el mis-
mo que resposio como papatis-
ta en juitepec, que aclaro que
a principio del presente año, sin re-
cordar la fecha, dio diez pesos
en efectivo al hombre Domingo
Enriquez, en virtud de que esto, sin
acompañarlo de otra persona, lo
amenara con un calabazo que
ser: que no puedo detallar si a
otras personas exijio dinero al pa-
patista Enriquez, en virtud de lo
errado de guerra de amate de
esta esta circunstancia. En lo
expuesto, previo lectura, se a firmo
y ratifico y firmo en amate de
Doy fe. El R. del presente año =
Daf = T = ciencia = No vale.



F. Herrera

J. Napoles

Fernanda Arce

Razon. En igual fecha (Agosto 18.
de 1913) se libro cita al tes-
tigo Conrad Herrera. Conste.
Arce.

[Signature]



Declaro # Veintio del Quince mes corriente
el testigo Sr. (Agosto de 1913) compareció
Conrado en este Juzgado, previa citación
Herrera. El Ciudadano Conrado Herrera
fue protestado con arreglo a de-
recho para producir con ver-
dad en cuanto supiere y fuere
preguntado y siendo lo fue por sus
y generales. Pijo: llamarse como
queda escrito, que es originario
de Yguala, Estado de Guerrero y
vecino de esta Capital, casado,
de veinticuatro años de edad, y
emplado particular de ejercicio.
Examinado como corresponde al tenor
de la cita que le resultó, declara-
ró: que como a las cinco de la
tarde de uno de los primeros días
del mes de Abril del corriente
año en compañía del Señor
Arcecarato y Enrique Varela
se dirigía del pueblo de Jiutepec
para el de Tejalpa, donde el pri-
mero a ser el Señor Arcecarato i-
ba a administrar la vacuna a esta
última vecindad; que a media-
ción del camino que une a los
pueblos referidos y yendo delante
del que declara el Sr. Enrique Ar-
cecarato y Varela Don Manuel Arcecarato
fue asaltado esto por un indivi-
duo desconocido e invisible que
pretendió quitarle su caballo, que
entonces tratándose esta agresión
Enrique Varela dio auxilio a Ar-
cecarato, logrando entre estos dos a-
prehender al desconocido que
bien asegurado lo trajeron a ju-
#



+ te pro, consiguiéndolo al Jefe de
 destacamento que resguardaba
 dicho pueblo: que este Jefe
 alistar hizo venir algunos ve-
 cinos a su presencia para que
 reconocieran al individuo apre-
 hendido e ignorando su nombre,
 expreso Don Felipe Nápales, que
 el individuo que se le puso de ena-
 ra fiesta para reconocer era un
 papatista consumado, pues siempre
 andaba recogiendo fondos para
 fomento de la revolución, que otros
 fusmas fusmas reconocen y dieron
 su opinión aventurando al Sr. Don
 Nápales respecto del desconoci-
 do cuyo nombre ignora, sino saber
 el de la voz el nombre de aque-
 llas personas. Que lo expuesto es
 lo mismo que le consta en todo
 lo cual, previo lectura, se afirmó
 y ratificó y firmó: Day Feb - 8 -
 J. Arcebaldo en sales.



F. Arcebaldo

C. Herrero Fernando Arce

Cuernavaca, abril
 10 diez de 1914 mil no-
 vecientos catorce
 Visto



hoy en que se dio cuenta.
Inquiriéndose por conducto
del señor General en Se-
de de la División del
Sur, la residencia actual
del Capitán Enrique C. Mar-
tinez a efectos de exami-
narlo para que diga qué
otras personas, además
de Nápoles, le dieron in-
formes respecto de la
conducta de Antonio
Barón o Domingo En-
riquez, e inquiriéndose del
señor Juez de lo Penal de
esta ciudad, si todavía
se encuentra a su dis-
posición el individuo
citado últimamente y,
en caso negativo, que se
sirva informar cuáles
de media filiación. Lo
~~Secretó~~ Mariano Do-
mínguez Illanes, Juez
de Distrito del Estado
de Morelos, y firmó. Hoy
de

Mariano Domínguez
Illanes

Jernando Arce.

En once del mismo (abril de
1944) se cumplió con lo man-
dado en el auto anterior, li-
brándose oficios a los luda-
darios jefe de la División del



Sur y juez del Ramo Penal en esta Ciudad. Conste. Arce.

[Signature]

En dieciocho del mismo abril, (1914) se recibe y agrega un oficio número 1173, del juez del Ramo Penal en esta Ciudad. Conste. Arce.

[Signature]

En veintisiete del propio abril se recibe y agrega un oficio número 1718 del General jefe de la División del Sur. Arce.

[Signature]



Guerravaca, mayo 7 siete de 1914 mil novecientos catorce.

Vista hoy en que se da cuenta. Al Ministerio Público por el término de la ley. Lo decretó el Juez y firmo. Doy fe.

Dominguez
Blanes
Fernando Arce.

[Signature]

En ocho del mismo se pasa esta causa al agente del Ministerio Público, y enterado, firmo. Doy fe. Arce.

[Signature]

Muelta



El Agente del Ministerio
Público dice: que en su con-
cepto no está comprobado el enun-
cio del delito de rebelión im-
putado a Antonio Barón, y en
tal virtud pide que se declare
de sobreseer, de conformidad
con el artículo 107 del Código
Federal de Procedimientos Penales,
Cuernavaca, Mayo once de
mil novecientos catorce.

José de la Cruz
Sevillano

[Firma manuscrita]

Cuernavaca, mayo 12 doce
de 1914 mil novecientos ca-
torce.

Visto y

Considerando:
que en este proceso se mandó
se remitiera copia de lo ac-
tuado hasta el 7 siete de abril
de 1913 mil novecientos trece,
fecha del auto relativo, al Jefe
del orden común correspon-
diente, por lo que pudiera
resultar a Barón por el
supuesto delito de robo, si-
guiéndose en este juzgado
el proceso por el de rebe-
lión: que a este respecto no
hay el menor indicio de
comisión de tal delito por lo
que considero el señor Jefe
de Distrito que conoció del



proceso al dictar la resolución de que acaba de hacerse mérito: que ya sea por esto cuanto por lo dispuesto en la ley de amnistía de 21 de abril último ya que de autos consta que Paron andaba desahogado, se impone el sobrepreserimiento.

En esta virtud, de acuerdo con lo pedido por el Ministerio Público y con fundamento en el artículo I de la citada Ley de amnistía y de los 147 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se resuelve:

Quintero. No hay delicto que perseguir en el caso a que esta averiguación se refiere. En consecuencia:

Segundo. Previa notificación archívense los autos.

Esto en definitiva lo acordó Mariano Domínguez Illanes Juez de Distrito del Estado de Morelos y firmó. Doy fe.

Mariano Domínguez Illanes

Fernando Arce

 En





Sece del mismo (mayo de 1914)
notifiqué la resolución del
día anterior al agente del Mi-
nisterio Público, y firmó. Hoy fe.

por de la Ley
Sevilla
Arce

En el propio día se notificó a
Domingo Enriquez la resolución
que precede por cédula que se
fijo en la puerta del Juzgado.
Arce.

En quince del expresado
mayo se archiva esta causa
en dieciocho fojas útiles. Conste.
Arce.



Fernando Arce



Número #73.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Contestando el atento ofi-

cio de Vd. Número 376 de 11 del mes en curso, tengo el honor de informarle, que Antonio Barrón o Domingo Enriquez ya no se encuentra en la cárcel y en ese concepto su media filiación es la siguiente: Originario y vecino, del pueblo de Apaxtepec de la Comprensión de este Distrito, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, estatura regular, compleción regular, color brigueño, pelo negro lacio, cejas y ojos negros, nariz regular, boca grande, labios gruesos y frente regular. Barbas ninguna, bigote en boga. Viste camisa y calzón de manta, calza huaraches y usa sombrero de palma con miente de una piedra. Señas particulares ningunas.

Protesto a Vd. mi atenta y distinguida consideración.
Libertad y Constitución.
Cuernavaca, Abril 18 de 1914.

J. G. Almagón

H. C. Jefe de Distrito en el Estado.
Presente





Ejército Nacional
División del Sur
General en Jefe

Sección 3/ra.

Número. 174/P

En contestación al atento oficio de Ud. número 382 de fecha 11 del actual le manifiesto á Ud., que el Capitán 1/o Enrique C Martínez se encuentra actualmente en el cuerpo Irregular de Infantería Número 10., con residencia en el Pueblo de San Antón.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. Cuernavaca Mor, Abril 15 de 1914

El General Jefe de la División.



Al G.

Juez de Distrito del Estado.

Presente.

18 fs.



EXHIBICIÓN

1875

El Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Justicia y Fomento, Sr. D. Juan de Dios...



SECRETARÍA